Legislatura de la Provincia
de Río Negro

VIEDMA, 14 de Abril de 2025

NOTA N° 5/2025.-

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof Pedro Oscar PESATTI
SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del Proyecto de Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01-2025 que fuera remitido con firma digital vía correo institucional, por medio del cual se propicia autorizar a la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, a subscribir un convenio con el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS) para la implementación y utilización del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS).

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi consideración más distinguida.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

VIEDMA, 14 de Abril de 2025

NOTA N° 5 /2025.-

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof Pedro Oscar PESATTI
SU DESPACHO:

El presente Decreto de Naturaleza Legislativa que autoriza a la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, a subscribir un convenio con el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS) para la implementación y utilización del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), se dicta con Acuerdo de Ministros en el ejercicio de la facultad prevista por el Artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

En virtud de lo expuesto, remito adjunto el Decreto de Naturaleza Legislativa para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 181 Inciso 6) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi consideración más distinguida.

Mensaje del Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Alberto Edgardo WERETILNECK, con motivo de la sanción del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/2025, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual se autoriza a la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, a subscribir un convenio con el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS) para la implementación y utilización del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS).

La norma que se dicta faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias tendientes a la implementación del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), que constituye una herramienta informática diseñada para optimizar la gestión, en la administración, recaudación y liquidación de tributos relacionados con la administración de vehículos y sus transferencias, y cualquier otro concepto tributario.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente Decreto de Naturaleza Legislativa toda vez que constituye la vía constitucional idónea a fin de hacer posible el ejercicio de facultades indispensables para autorizar a la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, a subscribir dicho convenio.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado Decreto de Naturaleza Legislativa, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 14 días del mes de abril del año 2025, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores de Gobierno, Trabajo y Turismo, Sr. Fabián Gustavo GATTI, de Seguridad y Justicia, Sr. Daniel Roberto JARA, de Hacienda, Sr. Gabriel Alejandro SANCHEZ, de Desarrollo Económico y Productivo, Sr. Carlos Fabián BANACLOY, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Alejandro Oscar ECHARREN, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Laura Patricia CAMPOS, de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura Sr. Juan Pablo MUENA, de Salud Sr. Demetrio Caldis THALASSELIS, de Modernización Sr. Miltón Cesar DUMRAUF----------

----------El Sr. Gobernador, en ejercicio de la facultad prevista por el Artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, pone a consideración de los Ministros el Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual se autoriza a la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, a subscribir un convenio con el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS) para la implementación y utilización del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS).----------

---

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional supra mencionada, por el cual se remite copia del presente.

VIEDMA, 14 de Abril de 2025

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Ley I N° 4880 facultó a este Poder Ejecutivo a suscribir, a través de la Dirección General de Rentas, el Convenio de Complementación de Servicios con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, a fin de gestionar la percepción del Impuesto a los Automotores y del Impuesto de Sellos;

Que, en virtud de dicha autorización, el organismo fiscal provincial suscribió con fecha 22 de marzo de 2010 el referido convenio, el cual fue ratificado por las Resoluciones DGR N° 705/2010 y N° 1773/2010, aprobándose también la reglamentación que regía la actuación, como agentes de recaudación de los Impuestos a los Automotores y de Sellos, de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios; que en el marco de dicho Convenio se instauró, en el ámbito provincial, el Sistema Unificado de Cálculo, Emisión y Recaudación de Patentes (SUCERP), que favoreció la sistematización de la información circulante entre los Registros Seccionales radicados en la Provincia y el Organismo recaudador provincial y permitió, adicionalmente, que dichos Registros actuarán como Agentes de Recaudación del impuesto a los automotores y de sellos;

Que, mediante Resolución N° 276/24 del 30 de agosto de 2024, el Ministerio de Justicia de la Nación denunció todos los convenios vigentes de complementación de servicios suscritos por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) con los entes recaudadores de tributos vinculados a automotores, incluyendo el celebrado con la Dirección General de Rentas (Agencia de Recaudación Tributaria) de esta provincia;

Que dicha medida fue adoptada por el Ejecutivo Nacional en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 "BASES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ECONOMÍA ARGENTINA", que declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025 y, en lo que atañe al sistema registral, dispuso que la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios debía establecer "… un servicio de inscripción remoto, abierto, accesible y estandarizado, bajo jurisdicción nacional, que permita las inscripciones o anotaciones

ordenadas por los titulares o por intermediarios autorizados de manera fehaciente por ellos. …”

Que, como consecuencia de dicha rescisión, a partir del 10 de marzo de 2025, los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en Río Negro dejaron de verificar la inexistencia de deudas exigibles en concepto de Impuesto a los Automotores y multas, así como de percibir los pagos correspondientes a dicho impuesto y al Impuesto de Sellos;

Que esta situación no solo afecta los niveles de recaudación de los tributos mencionados, sino que también obstaculiza la identificación oportuna de nuevos vehículos sujetos a imposición y de las operaciones gravadas con el Impuesto de Sellos, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley I N° 2407;

Que la falta de acceso inmediato a información actualizada sobre altas de automotores y transacciones generará deficiencias en la fiscalización e incrementará la evasión fiscal, en claro menoscabando de la eficacia recaudatoria, con consecuencias negativas para la previsibilidad y suficiencia de los recursos públicos;

Que, en este contexto, resulta imperioso implementar alternativas que garanticen la oportunidad y completitud de la información, así como la percepción temprana de los tributos, a fin de preservar las facultades de fiscalización y el interés fiscal de la provincia;

Que el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS), del cual Río Negro forma parte desde el año 2008 (Decreto N° 185/2008), actúa como entidad coordinadora del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), el cual ha sido implementado con éxito en diversas jurisdicciones provinciales;

Que el SUATS constituye una herramienta informática diseñada para optimizar la gestión, percepción y recaudación de los tributos vinculados a la propiedad automotor y a las transferencias de vehículos, proporcionando información actualizada sobre obligaciones tributarias y permitiendo la distribución automática de los recursos desde su origen;

Que este sistema prevé además, como novedad, la información y percepción de los tributos provinciales a través de los concesionarios y comerciantes habitualistas adheridos al mismo, aún aquellos que no se encuentren radicados en esta jurisdicción.

Que la implementación de este sistema no solo asegurará la recaudación en la fuente del Impuesto a los Automotores y del Impuesto de Sellos, sino que también brindará información actualizada sobre nuevos vehículos sujetos a tributación;

Que, dado que la recaudación del Impuesto a los Automotores es coparticipable con los municipios conforme a la normativa vigente, la adopción del SUATS redundará en beneficios para las finanzas locales;

Que, en consecuencia, el Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) reemplazará al Sistema Unificado de Cálculo, Emisión y Recaudación de Patentes (SUCERP), siendo gestionado por las concesionarias de automóviles y los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA);

Que por consiguiente resulta necesario facultar a la Agencia de Recaudación Tributaria para suscribir un convenio con el CEATS a fin de implementar el SUATS, optimizando así la gestión de los tributos mencionados;

Que se encuentran ampliamente configuradas las condiciones de la necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía idónea para dar cumplimiento a lo establecido en los considerandos precedentes;

Que se encuentran ampliamente configuradas las condiciones de la necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía idónea para el cumplimiento a lo establecido en los considerandos precedentes, determinando su vigencia a partir de la firma del presente Decreto;

Que se han cumplido los recaudos exigidos por Artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros, previa consulta al Señor Presidente de la Legislatura Provincial y al Señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la mencionada norma:

Por ello;

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Autorizar a la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro a suscribir un convenio con el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS) para la implementación y utilización del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), destinado a optimizar la gestión, percepción y recaudación del Impuesto a los Automotores y del Impuesto de Sellos, conforme al modelo que se Anexa al presente,.

Artículo 2°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su firma.

Artículo 3°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines previstos en el Artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 4°.- El presente Decreto es dictado con Acuerdo General de Ministros que lo refrendan, con consulta previa al Señor Fiscal de Estado y al Señor Vicegobernador de la provincia de Río Negro, Presidente de la Legislatura Provincial.

Artículo 5°.- Informar a la Provincia mediante mensaje público.

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, dar el Boletín Oficial, publicar y archivar.

DECRETO N° 01/2025 (Artículo 181, Inciso 6) de la Constitución Provincial)

ANEXO

CONVENIO PARA LA VINCULACIÓN AL SISTEMA UNIFICADO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SUBNACIONAL (SUATS)

Entre el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (en lo sucesivo, CEATS), representado en este acto por el Dr. German KRIVOCAPICH, DNI 20.355.347, con domicilio en Balcarce 329 Piso 1 "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; el ORGANISMO, CUIT_____, con domicilio en_____, representada en este acto por _____, en su carácter de _____ (en adelante, el ORGANISMO/EL MUNICIPIO/LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA),

CONSIDERANDO:

1. Que CEATS actúa como entidad coordinadora del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), el cual está destinado a optimizar la gestión, percepción y recaudación de tributos relacionados con la propiedad automotor y las transferencias de vehículos, así como de servicios vinculados a dicha administración.

2. Que CEATS ha formalizado acuerdos con diferentes entidades para avanzar la implementación del Sistema.

3. Que los ORGANISMOS locales que deseen participar en la operatoria deberán adherirse al SUATS para la administración y recaudación de tributos automotores, incluyendo, entre otros, el Impuesto a la Radicación de los Automotores (patentes), el Impuesto de Sellos y las multas de tránsito no prescriptas, sin perjuicio de otros conceptos que puedan ser incorporados en el futuro.

4. Que CEATS y los ORGANISMOS locales reconocen la importancia de un sistema unificado para optimizar la eficiencia en la gestión y recaudación de los tributos vinculados a la propiedad y transferencia de vehículos, contribuyendo a una mayor transparencia y control tributario, sin interferir en el proceso registral de las operaciones alcanzadas.

Por ello, las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones para la implementación y gestión del Sistema Unificado de Administración Tributaria

Subnacional (SUATS) por parte del ORGANISMO, en colaboración con CEATS.

El SUATS permitirá la administración, recaudación y liquidación de tributos relacionados con la administración de vehículos y sus transferencias, y cualquier otro concepto tributario o no tributario que pueda incorporarse en el futuro.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. CEATS se obliga a:

    1. Proporcionar al ORGANISMO el acceso al sistema SUATS y la capacitación necesaria para su correcta utilización.

    2. Asumir la responsabilidad del mantenimiento técnico y las actualizaciones del sistema SUATS, manteniendo vigente el acuerdo con la empresa desarrolladora para asegurar su óptimo funcionamiento.

    3. Brindar soporte técnico al ORGANISMO para resolver cualquier inconveniente relacionado con el sistema SUATS.

    4. Coordinar con el ORGANISMO para que estos puedan adaptar sus procedimientos y operaciones a los requerimientos específicos del sistema SUATS, garantizando una integración eficiente y su correcto funcionamiento.

    5. Facilitar al ORGANISMO el acceso a la información y documentación relevante para la correcta implementación y operación del sistema.

    6. Informar oportunamente al ORGANISMO sobre la incorporación de nuevos CANALES que se integren al sistema SUATS, a fin de que el ORGANISMO proceda a designar a sus miembros como agentes de percepción conforme a la normativa vigente en la jurisdicción de que se trate.

2. EL ORGANISMO, al adherir al sistema SUATS se obliga a:

    1. Designar a los integrantes de los CANALES que integren el sistema SUATS como agentes de percepción, conforme a la normativa vigente, a medida que sean informados por CEATS.

2. Utilizar el sistema SUATS para la administración, recaudación y liquidación de los tributos relacionados con la propiedad automotor, incluyendo el Impuesto a la Radicación de los Automotores (patentes), el Impuesto de Sellos y las multas de tránsito no prescriptas, con arreglo a los procedimientos y manuales.

3. Cumplir en tiempo y forma con el pago de la retribución acordada en el presente.

4. Cumplir con los procedimientos establecidos en el sistema SUATS para garantizar el correcto funcionamiento del sistema.

TERCERA: RETRIBUCIÓN Y COMPENSACIONES

El ORGANISMO se compromete a abonar a CEATS una retribución por los servicios relacionados con el sistema SUATS, calculada sobre cada concepto con los siguientes porcentajes:

1. Impuesto de Sellos: 0% (CERO por ciento)

2. Patentes o Impuesto Automotor: 1% (UNO por ciento)

El saldo restante de los montos recaudados, una vez deducida la retribución establecida en este convenio y las comisiones que el ORGANISMO paga por los servicios de gestión y procesamiento de pagos habilitados, será asignado a este último en cuyo favor se haya generado la obligación y que esté adherido al sistema SUATS.

La distribución de estos montos se realizará en origen por un concentrador de medios de pago en el momento de la percepción, asegurando que el cálculo y la distribución sean automáticos. Los fondos se depositarán directamente en las cuentas bancarias de los destinatarios correspondientes, después de descontar los costos asociados al canal de pago, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Los porcentajes de retribución y los conceptos a los que se aplican podrán ser modificados en el futuro mediante acuerdos adicionales entre las partes.

Las partes reconocen que, en todos los aspectos no previstos especialmente en este contrato, regirán los términos y condiciones generales del Convenio Marco de CEATS, bajo cuya coordinación opera el Sistema SUATS.

CUARTA: DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente convenio tendrá duración mientras se encuentre en funcionamiento el Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional, al que el presente reconoce como

principal. Este acuerdo accesorio quedará sin efecto en caso de rescisión del convenio principal preindicado.

QUINTA : REPORTES Y DOCUMENTACIÓN
El ORGANISMO será responsable de la integridad y exactitud de los datos que transmita al SUATS respecto de los montos, conceptos y sujetos obligados que se pongan al cobro.

El ORGANISMO declara conocer y aceptar que el concentrador de medios de pago no verificará la causa u obligación que originó el concepto puesto al cobro, ni las circunstancias relativas a la instrucción de pago, siendo exclusiva responsabilidad del ORGANISMO los daños o perjuicios que puedan ocasionarse por información incorrecta o incompleta suministrada al Sistema SUATS.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD
Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información a la que accedan durante la ejecución de este convenio. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información ni utilizarla para fines distintos a los previstos en el presente acuerdo, salvo con autorización expresa y por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA: NOTIFICACIONES Y JURISDICCIÓN
Para todas las notificaciones que las partes deban cursarse bajo el presente convenio, se constituyen los siguientes domicilios:

- CEATS: Balcarce 329 Piso 1 "B", CABA, República Argentina.
- El ORGANISMO: 25 de Mayo 99 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte, siendo válidas todas las comunicaciones enviadas al domicilio constituido hasta dicho momento.

La interpretación, validez y ejecución de este convenio se regirá por las leyes de la República Argentina. Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo será resuelta por los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los __ días del mes de ____ del año 2025.